

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTE**: ALEXIS JOSÉ PERALTA CENTENO

**DEMANDADO**: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

**RADICACIÓN**: 44-378-4089-001-2022-00040-00

Se encuentra el presente proceso al Despacho, conforme al memorial presentado por el abogado RAFAEL EDUARDO RAMOS HERRERA, actuando como apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, mediante el cual presenta contestación a la demanda, a lo cual el apoderado propone excepciones de mérito.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA,** 

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada a la parte demandante, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 443 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor RAFAEL EDUARDO RAMOS HERRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.119.837.078 expedida en Urumita - La Guajira; abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional No 210.741 del C. S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO – LA GUAJIRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas (Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley 2213 de 2022 art.28; Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ) ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ JUEZ